



LEY N° 365

REGIMEN DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS: MODIFICACION.

Sanción: 06 de Julio de 1989.

Promulgación: 25/07/89. D.T. N° 3164.

Publicación: B.O.T. 02/08/89.

Artículo 1°.- Incorporárase como Artículo 63 Bis, a la Ley Territorial N° 244, el siguiente texto:
“Cuando el personal activo comprendido en los distintos supuestos contemplados en la Ley 244, perciban incrementos no remunerativos con carácter de excepción y que no sean afectados por descuentos en concepto de aportes y contribuciones, dichos importes serán de aplicación al haber previsional correspondiente, incorporándose tanto en la primera liquidación, como en las movilidades posteriores, en la medida en que los incrementos tengan vigencia y aplicación.”.

Artículo 2°.- De forma.

